



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

15º período de sesiones

Viena, 24 a 28 de abril de 2006

Tema 8 del programa

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Bélgica, Francia, Italia, Kenya*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la consolidación de la democracia en África y ayudar a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Recordando también la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005 sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular su párrafo 68 sobre la respuesta a las necesidades especiales de África,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África.

¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.



Recordando su resolución 2004/32, de 21 de julio de 2004, y su decisión 2005/248, de 22 de julio de 2005, sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la que pidió a la Oficina que organizara una actividad especial apropiada, entre Estados Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que prestaran asistencia a África, así como los que promovieran la cooperación Sur-Sur,

Recordando también la resolución 60/175 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea tomó nota del Programa de Acción amplio para 2006-2010, emanado de la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión 2005/248 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la decisión EX.CL/Dec.169 (VI), aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su sexto período ordinario de sesiones y hecha suya por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en enero de 2005,

Reconociendo el importante papel de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África², el Mecanismo de examen entre los propios países africanos y su proceso de aplicación,

Acogiendo con agrado la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, aprobada en el foro de alto nivel, celebrado del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005, por los ministros asistentes de países desarrollados y en desarrollo, juntamente con directivos de instituciones de desarrollo bilaterales y multilaterales,

Acogiendo también con agrado la aprobación por el Consejo de Europa de la Estrategia de la UE para África: Hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo en África³,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”⁴,

1. *Acoge con agrado* la publicación, en junio de 2005, del estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “*Crime and Development in Africa*”;

2. *Acoge también con agrado* el resultado de la Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley, de la que fue anfitrión el Gobierno de Nigeria en Abuja, los días 5 y 6 de septiembre de 2005, incorporado en el Programa de Acción, 2006-2010, orientado a reforzar el Estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África.

² A/57/304, anexo.

³ SEC (2005) 1255.

⁴ A/59/2005.

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Nigeria por haber acogido la Mesa Redonda para África, a los Gobiernos de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a otros asociados en el desarrollo, por su apoyo financiero y conexo a la reunión, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la organización del acontecimiento;

4. *Invita* a todos los Estados africanos e instituciones regionales y subregionales a incorporar las medidas de lucha contra el delito y la droga en sus estrategias nacionales y regionales de desarrollo, movilizar a todos los interesados nacionales y no escatimar esfuerzos en la asignación de recursos nacionales a la aplicación del Programa de Acción;

5. *Invita* al Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que notifique a la Comisión de la Unión Africana de la necesidad de que sus Estados miembros hagan suyo el Programa de Acción, 2006-2010, apoyen su aplicación y examinen periódicamente los progresos realizados;

6. *Invita* a la Comisión de la Unión Africana a que presente el Programa de Acción, 2006-2010, a la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana para su refrendo;

7. *Invita* a los organismos de ayuda e instituciones financieras bilaterales y multilaterales a examinar, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo, y a que consideren la posibilidad de incluir la prevención del delito y la justicia penal en esa asistencia;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos asignados a la Oficina en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁵, apoye la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, en cooperación con todos los Estados africanos, la Unión Africana y otras organizaciones regionales, en particular en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁶;

9. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial y otros organismos de financiación internacionales, a que sigan aumentando su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el apoyo de la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, e integren medidas de prevención del delito y lucha contra la droga en sus programas de desarrollo;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes y periódicas para la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010;

⁵ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁶ A/57/304, anexo.

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos asignados a la Oficina en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁷, dé alta prioridad a la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008.

⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.